El Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia , en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Municipal No. 286 del 31 de enero de 2024, por medio de la presente acta se analiza la garantía constituida por el contratista que se relaciona a continuación, con la finalidad de verificar su correspondencia con los amparos y vigencias mínimas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con las especificas del pliego de condiciones, invitación pública o contrato, para decidir sobre su aprobación como requisito de ejecución del contrato, consagrado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	**Contrato de Prestación de Servicios/ SETTA-CD-2024-1929**
CONTRATISTA	**AQ CERTIFICATION SAS**
NIT O C.C.	900509054-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ
C.C.	79.738.805 Bogotá D.C.
FECHA DEL CONTRATO	27 de mayo de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	**Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($2.700.000,00 M/cte)**
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES".**

A continuación, se relacionan los amparos de riesgo y vigencias de la garantía solicitada en el pliego de condiciones, invitación pública o el contrato:

Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, **AQ CERTIFICATION SAS** deberá otorgar garantía de cumplimiento, deberá constituir la mencionada garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

A. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del contrato y con

vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses.

C. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

AQ CERTIFICATION SAS deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, **AQ CERTIFICATION SAS** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En atención a las exigencias anteriores se procede a verificar las garantías constituidas de acuerdo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-1929.** con fecha de firma del 27 de mayo de 2024.

VALOR DEL CONTRATO:	Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($2.700.000,00 M/cte)

RIESGO AMPARADO	ASEGURADOR O GARANTE	TIPO DE GARANTÍA[1]	# DE GARANTÍA	% AMPARADO	VALOR GARANTIZADO	VIGENCIA	
						DESDE	HASTA
Seguro de GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS MUNDIAL	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	37-44-10104 2877	20%	$540.000,00	30/05/2024	30/1/2024
Seguro de GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO	SEGUROS MUNDIAL	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	37-44-10104 2877	20%	$540.000,00	30/05/2024	31/12/2024
Seguro de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMIZACIONES LABORALES	SEGUROS MUNDIAL	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	37-44-10104 2877	10%	$270.000,00	30/05/2024	30/06/2024

En virtud a lo anterior secretario de tránsito y transporte, aprueba las garantías anteriormente descritas a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON

Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

[1] Determinar si se trata de una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.3 del Dcto 734 de 2012.